

## RESOLUCIÓN

En esta fecha se expidió la siguiente Resolución  
signada con el No. SPTMF 117/13

### ANTECEDENTES:

**Que**, el Decreto Ejecutivo 1111 de fecha 27 de mayo de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 358 de fecha del 12 de junio del 2008, en su art. 11 establece que *"En todas las disposiciones legales y reglamentarias en que se haga referencia a la "Dirección General de la Marina Mercante y del litoral- DIGMER", sustitúyase por Subsecretaría de Puertos y transporte Marítimo y Fluvial"*.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1087 del 7 de marzo del 2012, publicado en el Registro Oficial No. 668 del 23 de marzo del presente año, se suprime al Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos y se transfiere a la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial del Ministerio de Transporte y Obras Públicas todas las competencias, atribuciones y delegaciones relacionadas con las facultades de rectoría, planificación, regulación y control técnico de la rama sectorial de puertos y transporte acuático.

**Que**, las *"Normas que Regulan Los Servicios Portuarios en el Ecuador"*, de 12 de abril de 2012, son de cumplimiento obligatorio para la prestación de los servicios portuarios que se ejecuten dentro de las jurisdicciones portuarias de las entidades portuarias y terminales portuarios habilitados, marítimos o fluviales; sean estos públicos, privados, mixtos o terminales petroleros.

**Que**, mediante Resolución No. SPTMF 011/13 del 30 de enero de 2013 la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial otorgó el Permiso Definitivo de Operación al Muelle a favor del FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN "SERVICIOS ATUNEROS DEL PACÍFICO".

**Que**, mediante Oficio S/N dirigido a la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial a través de la Sra. Grace Amador Álvarez, Gerente General de INTEGRSA como representante legal del FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN "SERVICIOS ATUNEROS DEL PACÍFICO", solicita a esta dependencia autorizar la provisión de combustibles e insumos afines, mediante tanqueros a los buques pesqueros acoderados al muelle y terminal privado FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN "SERVICIOS ATUNEROS DEL PACÍFICO" el mismo que se encuentra operado por JANEC S.A.

**Que**, mediante Memorando Nro. MTOP-DPP-2013-202-SE ME de fecha 09 de julio de 2013 se adjunta Informe Técnico de Plan de Contingencia para control de derrame de combustible, a través de descarga desde auto tanque hasta los buques pesqueros de la empresa JANEC S.A.

**Que**, la Dirección de Puertos de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial mediante Informe Técnico No. DDP-I-029-2013, de fecha 17 de julio de 2013, recomienda ampliar el permiso de operación de las instalaciones portuarias del FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN "SERVICIOS ATUNEROS DEL PACÍFICO", quien mantendrá como operador de muelle y sus instalaciones la compañía JANEC S.A., expedida mediante resolución No. 036/012 del 31 de enero de 2012.

## RESOLUCIÓN

En esta fecha se expidió la siguiente Resolución  
signada con el No. SPTMF 117/13

En uso de las facultades otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. 1087 del 7 de marzo del 2012, publicado en el Registro Oficial No. 668 del 23 de marzo del presente año.

### RESUELVE:

**Art. 1.- AMPLIAR** el Permiso de Operación otorgado a el FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN "SERVICIOS ATUNEROS DEL PACÍFICO", mediante la Resolución No. SPTMF 011/13 del 30 de enero de 2013 a fin de que, en el muelle de su propiedad pueda incorporar el abastecimiento de combustible por medio de auto tanque a las naves pesqueras que utilicen el muelle de la empresa.

**Art. 2.-** El FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN "SERVICIOS ATUNEROS DEL PACÍFICO" deberá cancelar la contribución a la que se refiere el Art. 8 literal b) de la Ley General de Puertos así como también cumplir con las disposiciones contenidas en las Normas que Regulan Los Servicios Portuarios en el Ecuador.

**Art. 3.-** La Dirección de Puertos de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial será la encargada de velar por el cumplimiento de la presente resolución.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la ciudad de Guayaquil, en el despacho de la señora Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, a los 19 días del mes de julio de 2013.

Comuníquese y Publíquese.-

  
Ab. Cynthia Jessica Madero Egas  
SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y  
TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL



  
ISV/RCS/MDP/LVA